

SNAT/INA/2025/

- 0001602

CIRCULAR

PARA: GERENTES DE ADUANAS PRINCIPALES
GERENTES DE ADUANAS SUBALTERNAS

DE: INTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS

FECHA: 10 SEP 2025

ASUNTO: PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 217 - CONATEL

Cumplo con dirigirme a ustedes, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 5 numeral 9 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005, a fin de mantener actualizadas a todas las Gerencias de Aduanas, con relación al siguiente particular:

En fecha 04 de septiembre de 2025, mediante Providencia Administrativa N° 217 emanada de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.208 de fecha 08 de septiembre de 2025, se establece la categorización de equipos y aparatos de telecomunicaciones sujetos a homologación y certificación por parte de la referida comisión, indicando en su artículo 3:

"La certificación de equipos y aparatos de telecomunicaciones será el documento oficial que emita la Comisión Nacional de Telecomunicaciones al finalizar el proceso de homologación, que autoriza la **importación**, distribución, comercialización y el uso de dichos equipos en el territorio nacional". (resaltado nuestro)

Sobre este particular, es menester hacer de su conocimiento que con base al contenido de esta Providencia y hasta que sea incorporada esta ordenanza en el Arancel de Aduanas, se deberá exigir la precitada certificación para la Importación de las mercancías que se correspondan con las categorías identificadas en el texto de la citada norma. Adicionalmente, se remite listado de los códigos arancelarios susceptibles de contener los equipos y aparatos identificados en el artículo 5 ejusdem, pudiendo la comisión reguladora actualizar la lista para incluir o excluir equipos y aparatos de telecomunicación.

Resulta importante señalar, que la **importación**, distribución y comercialización de los equipos y aparatos de telecomunicaciones sujetos a la homologación, **deberá contar con aprobación previa de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones**, conforme a lo previsto en la Primera Disposición final de la citada Providencia Administrativa, por lo que deberá ser exigida la certificación al momento de su declaración.

El contenido de la presente Circular, deberá ser difundido a los funcionarios a quienes compete en esas Gerencias, la determinación del régimen jurídico aplicable a las mercancías.

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ

Se anexa: Copia de la GORBV N° 43.208 Ext de fecha 08/09/2025

Listado anexo a la Circular N°

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	CATEGORIA
8517.62.55.00	Moduladores demoduladores de señales («modems»)	Módems
8517.11.00.00	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	Teléfonos (servicio fijo)
8517.14.10.00	De radiotelefonía, analógicos	
8517.13.00.00	Teléfonos inteligentes	Teléfonos (servicio móvil)
8517.14.31.10	Provistos de sintonizador de señal de televisión	
8517.14.31.90	Los demás	
8517.14.32.10	Provistos de sintonizador de señal de televisión	
8517.14.32.90	Los demás	
8517.14.39.10	Provistos de sintonizador de señal de televisión	
8517.14.39.90	Los demás	
8517.14.41.00	Digitales, operando en banda C, Ku, L o S	
8517.14.49.00	Los demás	
8517.14.90.00	Los demás	
8517.18.30.00	Sin combinar con otros aparatos	
8517.18.90.00	Los demás	
8517.62.39.00	Los demás	Otros equipos telefónicos
8517.62.51.00	Terminales o repetidores sobre líneas metálicas	
8517.62.52.00	Terminales o repetidores sobre líneas de fibras ópticas, con velocidad de transmisión superior a 2,5 Gbits/s	
8517.62.53.00	Terminales de textos que operen con código de transmisión Baudot, provista de teclado alfanumérico y pantalla («display»), incluso con teléfono incorporado	Terminales Transceptores
8517.62.99.00	Los demás	
8525.60.10.00	De radiodifusión	Equipos para radiodifusión televisiva
8525.60.20.00	De televisión, de frecuencia superior a 7 GHz	
8525.50.11.00	Con modulación en amplitud por código o ancho de pulso, totalmente a semiconductores y de potencia de salida superior a 10KW	Equipos para radiodifusión sonora
8525.50.19.00	Los demás	
8517.61.30.00	De telefonía celular	Equipos para estación terrena
8517.61.41.00	Principal terrestre fija sin conjunto antenareflector	
8517.61.42.00	VSAT («Very Small Aperture Terminal»), sin conjunto antena reflector	
8517.61.43.00	Digitales, operando en banda C, Ku, L o S	
8517.61.49.00	Las demás	
8517.61.91.00	Numéricas (digitales) de frecuencia superior o igual a 15 GHz pero inferior o igual a 23 GHz, y tasa de transmisión inferior o igual a 8 Mbits/s	
8517.61.92.00	Numéricas (digitales) de frecuencia superior a 23 GHz	
8517.61.99.00	Las demás	


 MANITO/VE

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	CATEGORIA
8543.70.11.00	De alta potencia (HPA), para transmisión de señales de microondas, a válvula TWT, del tipo «phase combines», con potencia de salida superior a 2,7 kW	Amplificadores de potencia para RF
8543.70.12.00	De bajo ruido (LNA), para recepción de señales de microondas en la banda de 3.600 a 4.200 MHz, con temperatura inferior o igual a 55 Kelvin, para telecomunicaciones por satélite	
8543.70.13.00	Para distribución de señales de televisión	
8543.70.14.00	Los demás para recepción de señales de microondas	
8543.70.15.00	Los demás para transmisión de señales de microondas	
8543.70.19.00	Los demás	
8517.62.99.00	Los demás	Transceptores y transmisores (excepto equipos inherentes a radiodifusión)
8526.10.00.00	Aparatos de radar	
8526.91.00.00	Aparatos de radionavegación	
8517.62.21.00	Centrales automáticas públicas, incluidas las de tránsito	Centrales de conmutación
8517.62.29.00	Las demás	
8517.62.34.00	Aparatos para conmutación de paquetes de datos («switches»)	
8517.62.39.00	Los demás	
8517.62.62.00	De tecnología celular	
8517.62.64.00	Por satélite, digitales, operando en banda C, Ku, L o S	
8517.62.65.00	Los demás, por satélite	Equipos para redes de datos
8517.62.49.00	Los demás	
8517.62.94.00	Traductores (convertidores) de protocolos para interconexión de redes («gateway»)	
8517.62.41.00	Con capacidad de conexión inalámbrica	
8517.62.34.00	Aparatos para conmutación de paquetes de datos («switches»)	Multiplexores
8517.62.14.00	Concentradores de líneas de abonados (terminal de central o terminal remota)	
8517.62.15.00	Multiplexadores	Equipos terminales de línea óptica (ETLO)
8517.62.52.00	Terminales o repetidores sobre líneas de fibras ópticas, con velocidad de transmisión superior a 2,5 Gbits/s	
8517.62.59.00	Los demás	Host
8517.62.54.00	Distribuidores de conexiones para redes («hubs»)	
8517.62.39.00	Los demás	Equipos de seguridad de red
8471.80.00.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	
9015.10.00.00	Telémetros	Equipos de uso libre
8526.92.00.00	Aparatos de radiotelemando	
8518.21.00.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	
8518.22.00.00	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	
8518.10.90.00	Los demás	
9021.40.00.00	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	
8517.69.00.00	Los demás	
8525.60.90.00	Los demás	
8531.80.00.00	Los demás aparatos	
8517.69.00.00	Los demás	
8517.62.91.00	Aparatos emisores	
8517.62.99.00	Los demás	

[Firma]

[Firma]

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XI

Caracas, lunes 8 de septiembre de 2025

Número 43.208

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Esteban Meza Figueroa, como Sub-Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Lara.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alejandro Jiménez Villarruel, como Presidente de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización de los Auxiliares de la Administración Aduanera que en ella se indican, y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONATEL

Providencia mediante la cual se establece la categorización de los equipos y aparatos de telecomunicaciones sujetos a homologación y certificación por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual cesa la intervención de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, dictada mediante Resolución N° 01-00-000400, de fecha 15 de julio del 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.706, de fecha 20 de julio del 2015.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se modifica y queda constituida, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones del Consejo Moral Republicano; estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la
Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 26 de agosto de 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° MBR-RA-CJ-002/25

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° V-9.004.166, en mi condición de Presidente (E) de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el único aparte del artículo 5, concatenado con el último aparte del artículo 19 en concordancia con el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4 y Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Fundación, en correlación con los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa al ciudadano **JOSÉ ESTEBAN MEZA FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.398.428, como Sub-Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Lara, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el Reglamento Interno de la Fundación y demás normativa aplicable.

Artículo 2º.- Corresponderá igualmente al Sub-Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Lara, dar cumplimiento a las instrucciones del Presidente de la Fundación de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3º.- Por medio de la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano.

Artículo 4º.- Se deja sin efecto cualquier Providencia o Acto Administrativo que colide con la presente.

Artículo 5º.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL
Presidente (E) de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"
Decreto N° 2.934, de fecha 21 de junio de 2017.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.367 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Año 215°, 166° 26°

N° 217

Caracas, 04 de septiembre de 2025.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39, numeral 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37, numeral 1 y 11 *eiusdem*;

Considerando

Que la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que los equipos de telecomunicaciones están sujetos a homologación y certificación, con el objeto de garantizar la integridad y calidad de las redes de telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y la seguridad de los usuarios y usuarias, operadores y terceros;

Considerando

Que el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones dictará las normas técnicas relativas a la homologación y certificación de equipos y aparatos de telecomunicaciones.

Considerando

Que el funcionamiento de los equipos y aparatos de telecomunicaciones, no conforme con la normativa técnica aplicable, podría afectar la operación de las redes de telecomunicaciones, la seguridad y ciberseguridad de los operadores, usuarios y usuarias de los servicios de telecomunicaciones y terceros;

Considerando

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones adjudicó a través de subasta pública porciones del espectro radioeléctrico en las bandas 2.500 y 3.500 MHz para el despliegue de tecnología 5G, implicando la necesidad de uso de equipos tecnológicos de última generación que incluyan desarrollo de servicios de Inteligencia Artificial e Internet de las cosas;

Considerando

Que el proceso de implementación del protocolo IPV6 en la República Bolivariana de Venezuela, conlleva a homologar los equipos para garantizar que la red no solo pueda operar con las nuevas versiones del protocolo, sino que también aproveche las mejoras en seguridad, rendimiento y escalabilidad necesarias para el futuro de Internet.

RESUELVE

Dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CONTENTIVA DE LAS CATEGORÍAS DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES SUJETOS A HOMOLOGACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto establecer la categorización de los equipos y aparatos de telecomunicaciones sujetos a homologación y certificación por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Homologación de Equipos de Telecomunicaciones.

Artículo 2. Se considerará homologado cualquier equipo o aparato de telecomunicaciones que, tras su verificación por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, cumpla con las especificaciones técnicas, de seguridad y ciberseguridad aplicables para su funcionamiento en la red de la República Bolivariana de Venezuela.

Certificación.

Artículo 3. La certificación de equipos y aparatos de telecomunicaciones será el documento oficial que emita la Comisión Nacional de Telecomunicaciones al finalizar el proceso de homologación, que autoriza la importación, distribución, comercialización y el uso de dichos equipos en el territorio nacional.

La certificación deberá contener la fecha y lugar de emisión, identificación de la autoridad que la emite, código de identificación, modelo, marca, norma, categoría y subcategorías de los equipos y aparatos que resultaron homologados.

Abreviaturas y acrónimos

Artículo 4. A los fines de la presente Providencia Administrativa, se establecen las siguientes abreviaturas y acrónimos:

1. **AM:** Amplitud Modulada.
2. **CPA:** Central Privada Automática.
3. **DSL:** Línea de abonado digital (Digital Subscriber Line).
4. **DSLAM:** Multiplexor de acceso para línea de abonado digital (DSL Access Multiplexer).
5. **DWDM:** Multiplexación densa por división de longitud de onda (Dense Wavelength Division Multiplexing).
6. **FM:** Frecuencia Modulada.
7. **HF:** Banda de frecuencias altas (3 a 30 MHz) (High Frequency).
8. **HOST:** Dispositivo que conectado a una red provee o consume servicios, como un servidor web que aloja un sitio web o un ordenador que accede a él.
9. **IA:** Inteligencia Artificial.
10. **IP:** Protocolo Internet (Internet Protocol).
11. **MMDS:** Sistema de distribución multipunto terrenal y por microondas (Microwave Multipoint Distribution System).
12. **PDH:** Jerarquía digital pliesícrona (Plesiochronous Digital Hierarchy).
13. **PLC:** Comunicaciones por línea de alimentación eléctrica (Power in Line Communications).
14. **SDH:** Jerarquía digital síncrona (Synchronous Digital Hierarchy).
15. **UHF:** Banda de Frecuencias ultra altas (300 a 3000 MHz) (Ultra High Frequency).
16. **VHF:** Banda de Frecuencias muy altas (30 a 300 MHz) (Very High Frequency).
17. **WDM:** Multiplexación.
18. **XDSL:** acrónimo que se refiere colectivamente a diferentes tipos de línea de abonado digital, como ADSL, SDSL, HDSL, VDSL.

Listas de Categorías

Artículo 5. Se encuentran sujetos a homologación y certificación, de forma exclusiva y excluyente, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, los equipos y aparatos de telecomunicaciones que aparecen en el listado de categorías y subcategorías que se presenta a continuación, sin perjuicio de su actualización y de los requerimientos específicos de homologación, en los casos en que resultare necesario, de conformidad con la disposición prevista en el artículo 143 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Módems	Facsimil MÓDEM analógico MÓDEM de banda base MÓDEM digital XDSL MÓDEM PLC MÓDEM de interfaz celular
Teléfonos (para servicio fijo)	Teléfono analógico Teléfono analógico sin cordón Teléfono digital Teléfono digital sin cordón Teléfono IP Teléfono fijo celular Teléfono público alámbrico Teléfono público inalámbrico
Teléfonos (para servicio móvil)	Teléfono móvil celular Teléfono móvil por satélite Teléfono móvil con IA integrada
Otros equipos telefónicos	Terminal para mensajería a través de RTPC Terminal para mensajería a través de red celular Terminal telefónico de operadora Bloqueador de llamada Identificador de llamada
Terminales Transceptores	Transceptor analógico troncalizado
	móvil Transceptor analógico troncalizado portátil Transceptor digital troncalizado móvil Transceptor digital troncalizado portátil
Equipos para radiodifusión televisiva	Modulador de audio y video Repetidor de televisión Transceptor MMDS Transmisor de televisión VHF Transmisor de televisión UHF
Equipos para radiodifusión sonora	Excitador de RF Generador de canal secundario (emisora FM) Generador de estereofonía (emisora FM) Transmisor de radiodifusión comunitaria Transmisor de radiodifusión sonora en FM Transmisor de radiodifusión sonora en AM

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Equipos para estación terrena	Amplificador de potencia Convertidor de subida Módem de Estación Terrena Transceptor (excepto servicio móvil marítimo)
Amplificadores de potencia para RF	Amplificador de potencia (excepto para estación terrena)
	Transceptor analógico troncalizado base Transceptor digital troncalizado base Transceptor analógico Transceptor digital Transceptor de espectro esparcido (spread spectrum) Transceptor para estación radiobase Transceptor AM Transceptor FM
Transceptores y transmisores (excepto equipos inherentes a radiodifusión)	Radar Repetidor Transceptor para el servicio móvil marítimo Transceptor para el servicio móvil aeronáutico Transmisor de radiobaliza Transmisor de radiollamada Transmisor digital Transmisor AM Transmisor FM Transmisor de telecomando Transmisor de telemetría Transmisor de baja potencia Transpondedor de baja potencia Dispositivo de control remoto de baja potencia Dispositivo para red local inalámbrica (WLAN) Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
Centrales de Conmutación	Central de Conmutación digital Central de conmutación y control Central privada automática (CPA)
Equipos para redes de datos	Enrutador de datos Conmutador de datos Concetrador/ Multiplexor de datos Controlador de acceso (gatekeeper) Pasarela (Gateway) Unidad de control para videoconferencia Terminal para videoconferencia Balanceador de carga Equipos CPE
Multiplexores	Multiplexor de acceso DSL (DSLAM) Multiplexor PDH Multiplexor SDH Multiplexor SDH/ Distribuidor síncrono digital Multiplexor óptico WDM/ DWDM
Equipos terminales de línea óptica (ETLO)	Terminal de línea óptica Terminal de línea óptica con multiplexor integrado
HOST	Servidores dispositivos de Interfaz de red